



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 414/2025

APRUEBA ADDENDUM AL PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE MELÓN (CUCUMIS MELO) Y SANDÍA (CITRULLUS LANATUS) DESDE BRASIL A CHILE, PROCEDENTES DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CEARÁ Y RÍO GRANDE DO NORTE, RECONOCIDOS COMO ÁREAS LIBRES DE ANASTREPHA GRANDIS.

Santiago, 17/01/2025

VISTOS:

La Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el Decreto Exento N°49 de 2024 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; El "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (Cucumis Melo) y Sandía (Citrullus Lanatus) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de Anastrepha grandis" de 11 de noviembre de 2013; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un servicio público funcionalmente descentralizado y, de acuerdo a su legislación orgánica, contenida en la Ley N°18.755, tiene como objetivo contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción silvoagropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, se han desarrollado los Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de frutos frescos de melón (Cucumis melo) y sandía (Citrullus lanatus) para consumo, procedentes de Brasil, lo que ha permitido establecer los requisitos de importación.
4. Que de acuerdo a la Normativa vigente, el SAG realizó la evaluación in situ en conjunto con la autoridad fitosanitaria competente de Brasil - MAPA, Ministério de Agricultura, Pecuária e Abastecimento, para verificar el sistema de producción en los lugares de producción y empacadoras de cultivos de melón y sandía, en algunos municipios de los estados de Ceará y Río Grande do Norte.
5. Que, se han desarrollado los Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de frutos frescos de melón (Cucumis melo) y sandía (Citrullus lanatus) para consumo, procedentes de Brasil, lo que ha permitido establecer los requisitos de importación.
6. Que, producto de la visita, se concluyó que las áreas de producción evaluadas ofrecen un nivel de seguridad aceptable en relación a los requisitos fitosanitarios determinados en el Análisis de Riesgo de Plagas.
7. Que, el SAG ha reconocido como áreas libres Anastrepha grandis a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Carnaubais, Ipanguaçú, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Río Grande do norte y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do norte en el Estado de Ceará, Brasil.

8. Que, por Resolución Exenta N°1482 del 4 de marzo de 2014, el SAG estableció requisitos fitosanitarios para la importación al país de frutas frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil, procedentes de áreas libres de *Anastrepha grandis* y se aprobó el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis Melo*) y Sandía (*Citrullus Lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", acordado y suscrito por las autoridades fitosanitarias de ambos países con fecha 11 de noviembre de 2013.
9. Que, en febrero de 2024, las partes han suscrito un addendum de modificación al párrafo segundo del punto N° 6 "Procedimientos operativos en los lugares de producción y empacadora" del Plan de Trabajo singularizado precedentemente.
10. Que, las decisiones escritas que adopta la administración se expresan a través de actos administrativos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Addendum de "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis Melo*) y Sandía (*Citrullus Lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", suscrito en febrero de 2024, de acuerdo al siguiente texto:



Ministério da Agricultura,
Pecuária e Abastecimento



ADDENDUM

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE MELÓN (*Cucumis melo*) Y SANDÍA (*Citrullus lanatus*) DESDE BRASIL A CHILE, PROCEDENTES DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CEARÁ Y RÍO GRANDE DO NORTE, RECONOCIDOS COMO ÁREAS LIBRES DE *Anastrepha grandis*

Entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de la República de Chile, por una parte, representado por Don José Arturo Guajardo Reyes y, por otra, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Brasil (MAPA), representado por Doña Edilene Cambraia Soares.

PRIMERO: Con fechas 29 de octubre y 11 de noviembre de 2013 se firmó el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", entre la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA), del MAPA de la República Federativa de Brasil, y el SAG de la República de Chile.

SEGUNDO: Con fechas 02 y 08 de marzo de 2023 se firmó *Addendum* a "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", entre el DSV, del MAPA de la República Federativa de Brasil, y el SAG, de la República de Chile.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen a establecer la modificación del "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", en los términos que a continuación se detallan.

CUARTO: En su numeral 6:

Modifíquese segundo párrafo, reemplazándolo por el siguiente texto:

"DSV deberá informar al SAG cualquier cambio que se presente en el estatus del área reconocida, por la parte chilena, como libre de *Anastrepha grandis*."

QUINTO: La personería de Doña Edilene Cambraia Soares consta en Instrucción Normativa N° 9, del 17 de marzo de 2005, y en Portaria N° 1.403, del 01 de febrero de 2023; mientras que la de Don José Arturo Guajardo Reyes en Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura de Chile.

SEXTO: El presente *Addendum* se suscribe en duplicado, y cada parte tendrá una copia del texto en original.





Ministério da Agricultura,
Pecuária e Abastecimento



SÉPTIMO: La entrada en vigencia del presente *Addendum* se hará efectiva una vez sea firmado por ambos representantes de las ONPF, aprobado por Resolución Exenta del SAG, y publicado en la página web del SAG.

Edilene Cambraia Soares
EDILENE CAMBRAIA SOARES
JEFA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL
REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Fecha: 25/03/2024


JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REPÚBLICA DE CHILE
Fecha: Febrero 2024



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Addendum al plan de trabajo	Digital	Ver		
Addendum al plan de trabajo	Físico		1	2

MMF/MRR/RGE/FSR

Distribución:

- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Rodrigo Enrique Martínez Becerra - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Encargada Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Karen Nadia Garrido Fuentes - Asistente (S) División Jurídica - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=170338305&hash=ab137>